



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Mayo diez (10) del año dos mil veintiuno (2021)

Cuantía: Mínima

Auto No. 137

Radicación No. 76.845.40.89.001.2020.00025

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, mayo diez (10) del año dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que cada una de las entidades a quienes se les ha informado la existencia del proceso de **PERTENENCIA** seguido por **LUZ ELENA GALLO ZULETA**, a través de apoderado judicial contra **GERARDO GOMEZ RODRIGUEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, que involucra al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 375-58012, conocido como el Cedro, ubicado en el paraje el Bosque del municipio de Ulloa Valle, se han pronunciado al respecto, y teniendo en cuenta que ha vencido el termino del traslado de la demanda y no fueron propuestas excepciones, considera la judicatura que con las pruebas aportadas con la demanda y su contestación, son suficientes para resolver de fondo el litigio, se procederá en los términos indicados en el inciso segundo, del numeral 3º. Artículo 390 del Código General del Proceso, para lo cual se tienen como pruebas las siguientes.

DE LA PARTE DEMANDANTE.

LA DOCUMENTAL allegada con la demanda y subsanación obrante en el expediente digitalizado, a saber:

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal

Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 1- Certificado Especial de Pertenencia expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, (Carpeta 3 Anexos de la demanda, folios 3-4)
- 2- Formulario de Calificación constancia de inscripción, supernotariado y registro (carpeta 3 anexo demanda folio 5).
- 3- Resolución No 76-845-0028-2019 del 18-12-2019, de la Unidad Operativa de catastro Cartago, que rectifica error de su área respecto del predio "El Cedro". (carpeta 3 anexo demanda folio 6-8)
- 4- Certificado catastral Especial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi que establece avalúo del predio El Cedro, y plano topográfico (carpeta 3 anexo demanda folio 9-10)
- 5- Escritura Publica 104 del 7 de julio de 1955, corrida en la Notaría Único de Ulloa Valle (carpeta 3 anexo demanda folio 11-15)
- 6- Poder para actuar (carpeta 3 anexo subsanación demanda folio 1-2).
- 7- Recibo de pago No. 31923596 del 28-07-2020 de al SNR (carpeta 3 anexo subsanación demanda folio 3).
- 8- Certificado de tradición correspondiente a la matricula inmobiliaria 375-58012 expedido el 28 de julio de 2020, por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle (carpeta 3 anexo subsanación demanda folio 4-23).

PRUEBA TESTIMONIAL:

Si bien la parte demandante solicita se escuche el testimonio de los señores: **JORGE ALEXANDER GONZALEZ GALLO, LUISA FERNANDA FERNANDEZ GALLO y MARIA LUCELLY GALLO ZULETA**, a ello no se accederá, por no considerarse necesario, si en cuenta se tiene que no se convocará a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General Proceso.

PRUEBA TRASLADADA

En lo que hace a la solicitud sobre prueba trasladada de Inspección Judicial, experticia de perito y declaración del señor FABIAN MONTOYA, pruebas estas que obran dentro del proceso radicado al número 2016-00066-00, no se considera viable acceder a ello, ya que si la demandante pretendía omitir dicho trámite, lo procedente era que aportara las copias del proceso pertinente, motivo por el cual esta se niega en aplicación del artículo 78 num. 10 del Código General del Proceso, y **VENTANILLA VIRTUAL**, a la que puede acceder a través del siguiente enlace: https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

adicionalmente, porque se consideran en este momento innecesarias e inútiles, para resolver de fondo el caso planteado.

En cuanto a la solicitud de prueba trasladada de los oficios que se enviaron a diferentes entidades como Agencia Nacional de Tierras, oficina de registro, entre otros, dentro del citado radicado 2016-00066-00, y sus respuestas, tampoco se decreta ello, pues al respecto el despacho se pronunció en auto 176 del 11 de agosto de 2020 que admitió la demanda.

DE LA PARTE DEMANDANTE

Todas y cada una de las pruebas aportadas por la parte demandante con la demanda.

Interrogatorio de Parte:

Esta prueba no se decretará, si en cuenta se tiene que como se indicó con antelación, en este proceso no se convocará a audiencia.

DE OFICIO:

1º.- Se tendrán como tal y se valoraran en su momento, los oficios emitidos el día 25 de agosto de 2020, en los términos del inciso segundo del numeral 6º. Artículo 375 del C.G.P. y su respectiva respuesta, que pueden verse en la Carpeta 8 "Informes" del expediente electrónico, así:

Oficio No. 137, Agencia Nacional de Tierras y su respuesta del 6 de octubre de 2020.

Oficio 138, Director Unidad de Víctimas, y su respuesta del 10/09/2020

Oficio 139 Fiscalía General de la Nación, y su respuesta del 12/10/2020

Oficio 140 Oficina de Catastro Municipal, y su respuesta del 05/11/2020

Oficio 142 Supernotariado y Registro, y su respuesta del 10/09/2020

Oficio 143 Unidad Administrativa Especial de gestión de Restitución de Tierras, y su respuesta del 21/09/2020

Oficio 144 Responsable de la Unidad Operativa de Cartago y su respuesta del 29/09/2020

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Página Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

2º.- Se tendrá igualmente como prueba, el Oficio 203 del 4 de noviembre de 2020, dirigido a la Notaria Única de Filandia, solicitando copia de la Escritura Publica No 7 del 27 de marzo de 1931, y respuesta a dicho requerimiento del 10/11/2020, con el que se allega copia escaneada directamente del libro, de la escritura No. 7 del 8 de enero de 1931 y 7 bis del 10 de enero de 1931. (Carpeta 8 Informes).

Y, Oficio 046 del 11 de febrero de 2021 y anexos, direccionado a la Agencia Nacional de Tierras, para que emita concepto sobre la calidad del predio objeto de la Litis, y su respectiva respuesta del 12 de abril de 2021. (Carpeta 8 informes).

Así las cosas, una vez notificada esta decisión en los términos del artículo 9º. del Dcto 806 de 2020 y ejecutoriada la misma, vuelva el expediente a despacho, para proceder conforme se ha indicado.

NOTIFIQUESE

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ

Juez Promiscuo Municipal

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

ANA MILENA OROZCO ALVAREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ULLOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:
3b9d4598b52ff3f7c499d78713c3bdbfbe3ffdc1a99f4c4c282628d475db8a6b

Documento generado en 10/05/2021 02:03:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
[https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald\\$5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u](https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald$5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u)

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>